



# Resolución Directoral Regional

N° 2508 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 SET. 2023

Visto: el Expediente N° 019-2023807149 que contiene el Memorando N° 308-2023-GRSM/DRESM/D, de fecha 06 de setiembre de 2023, y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín; con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: El Proceso de modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones fines. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la





# Resolución Directoral Regional

N° 2508-2023-GRSM/DRE

estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante expediente 0192023565154 de fecha 31 de agosto de 2023, se ha recepcionado la solicitud rectificación de la Resolución Directoral N° 2799-2022-GRSM/DRE; a quien por error se le ha contemplado su nombre Flor Ismeria Ríos Rojas, debiendo de decir Ismeria Flor Ríos Rojas. Por lo que, mediante Informe N° 0015-2023-GRSM/DRESM/DGP de la Dirección de Gestión Pedagógica, concluye que le corresponde rectificar la Resolución Directoral Regional N° 2799-2022 GRSM/DRE.

Que, los actos administrativos, como cualquier acto humano, pueden estar afectados por un error que puede configurarse como un error de hecho o de derecho; en el caso de la rectificación de actos administrativos se permite que la Administración lo haga de manera expeditiva, por cuanto con dicha actuación no incidirá en lo decidido ni se favorecerá con ello, sino más bien contribuirá a la certidumbre del administrado;

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 022-2004-ED, Art. 40° y 41°, RD 0366-2006-ED, RD N° 0588-2006-ED y con las visaciones de, la directora de gestión pedagógica, el responsable de asesoría jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, y en uso de las facultades conferidas por la RER N°024-2023-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error, material contenido en el parte resolutivo de la Resolución Directoral Regional N° 2799-2022 GRSM/DRE. de fecha 29 de diciembre de 2022, en la forma que a continuación se indica





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 2508 -2023-GRSM/DRE

Nombres y Apellidos	Acción y efecto que se modifica	Dice	Debe decir
Flor Ismeria Ríos Rojas	Nombre	Flor Ismeria Ríos Rojas	Ismeria Flor Ríos Rojas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín a los administrados de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



11 SEP 2023

Moyobamba

*Iris Lúcia Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.  
C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 11/09/2023 12:01:58-0500

AIP/D.  
EGC/DGP  
PMB/DGP.



GRSM

Firmado digitalmente por:  
GARCIA CASTILLO Enilma  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
DIRECTORA DE GESTIÓN PEDAGOGICA  
Fecha: 11/09/2023 08:28:36-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
RESPONSABLE DE ASESORIA JURÍDICA  
Fecha: 11/09/2023 16:43:40-0500

